



Principales Normas Legales de Julio 2026

Ludeña & Asociados pone a su disposición un detalle de las leyes, resoluciones, circulares, acuerdos y decretos emergentes más relevantes del mes.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Ejecutivo No. 440.- Reglamento Especial para la Aplicación del Régimen de Incentivos Tributarios para Vivienda de Interés Social previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno. El Presidente de la República emitió el Reglamento Especial para la Aplicación del Régimen de Incentivos Tributarios para Vivienda de Interés Social previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, dicho decreto fue publicado en el **Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 319 del 6 de julio de 2026.**

El Reglamento tiene por objeto regular la aplicación del incentivo tributario de rebaja del impuesto a la renta por donaciones de viviendas, de interés social o valores para su financiamiento, previsto en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno para Incentivar la Construcción de

Viviendas de Interés Social y Reducir el Déficit Habitacional.

Decreto Ejecutivo No. 441.- Reformas al Reglamento de Viviendas de Interés Social e Interés Público.

El Decreto Ejecutivo No. 441 reforma el Reglamento para el Acceso a Viviendas de Interés Social y de Interés Público. Su objetivo principal es actualizar los techos de precios de los inmuebles y optimizar la distribución de los subsidios estatales para mejorar el acceso a la vivienda habitacional.

Decreto Ejecutivo No. 447.- Reforma el cálculo del subsidio y la compensación económica para el transporte público y comercial. El Presidente de la República reformó el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 306 de 25 de junio de 2024. Esta disposición fue publicada en el Cuarto Suplemento No. 327 del Registro Oficial, el día jueves 16 de julio de 2026.

Dicho decreto establece un nuevo mecanismo de compensación mensual para transportistas, ajustando el subsidio al precio real del combustible para mitigar el impacto de las variaciones del mercado. Esta medida beneficia directamente a taxis, carga liviana, transporte mixto y mototaxis, buscando evitar el aumento de tarifas al usuario final. La fórmula variable garantiza la estabilidad económica del sector frente a los cambios de precios en la gasolina. La modificación establece que el monto de la transferencia se calculará con base en los volúmenes de consumo y en la diferencia entre el precio base por galón y el precio de venta al público de las gasolinas extra y extra con etanol.

Además, dispone que el Ministerio rector del sector hidrocarburífero comunique mensualmente el precio de venta aplicable. El Decreto encarga su ejecución a las entidades públicas competentes, entre ellas el Ministerio de Finanzas y el Servicio de Rentas Internas.

Decreto Ejecutivo No. 462.- Reformas al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

El nuevo Decreto 462 reforma la Ley de Propiedad Horizontal, otorgando a los administradores facultades para limitar el acceso a áreas comunes (piscinas, salas de eventos). Se prohíbe explícitamente la suspensión de servicios esenciales como agua, luz o uso de ascensores. Esta medida busca asegurar la liquidez de las copropiedades. Aplica para edificios y conjuntos cerrados a nivel nacional.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo

Mediante la **Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo**, publicada en el **Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 320, de 7 de julio de 2026**, se introducen reformas al régimen de ordenamiento territorial y gestión del suelo en el Ecuador. La ley tiene como objetivo fortalecer la planificación territorial y optimizar los procedimientos relacionados con el uso, ocupación y gestión del suelo. Asimismo, incorpora modificaciones orientadas a mejorar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno en el ejercicio de sus competencias. También busca brindar mayor seguridad jurídica en los procesos de planificación y desarrollo urbano. Estas reformas son de aplicación obligatoria para los gobiernos autónomos descentralizados y demás entidades competentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI)

Resolución No. NAC-DGERCGC26-00000024.- Establecer las regulaciones para el cumplimiento de los deberes formales de los sujetos pasivos que realicen la actividad de transporte terrestre comercial, excepto taxis.

La Resolución NAC-DGERCGC26-00000024 publicada en el **Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 324 de 13 de julio de 2026** establece nuevas reglas para el cumplimiento de deberes formales de



Ab. Rolando Ludeña O.

Socio Legal

e: rludena@ludenaasociados.com



CPA. María Melina Maya

Socio de Consultoría

e: mmaya@ludenaasociados.com

quienes realizan actividades de transporte terrestre comercial, excepto taxis. Dispone que los socios o accionistas de las operadoras registren en el RUC la actividad de "servicio de transporte únicamente a operadoras". Además, determina que estos solo podrán facturar a la operadora a la que pertenecen y no directamente a los clientes. Las operadoras serán las únicas autorizadas para facturar a los usuarios finales, incluyendo obligatoriamente la placa del vehículo en la factura electrónica. También regula la aplicación del IVA, las retenciones en la fuente y la deducibilidad de los gastos. Finalmente, establece plazos para actualizar el RUC, adecuar los sistemas de facturación y deroga la resolución anterior de 2017.

Resolución No. NAC-DGERCGC26-00000026.- Mecanismo para la Declaración y Pago de la Obligación de Pago a Cuenta Sobre Utilidades no Distribuidas.

La Resolución NAC-DGERCGC26-00000026 publicada en el **Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 326, el 15 de julio de 2026** regula el mecanismo para la declaración y pago de la obligación de pago a cuenta sobre las utilidades no distribuidas. Están obligadas las sociedades residentes y establecimientos permanentes que, hasta el 31 de julio, no hayan distribuido utilidades acumuladas de ejercicios anteriores. La declaración deberá presentarse mediante el Formulario de Pago de Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta, Autorretenciones de Grandes Contribuyentes y Pago a Cuenta sobre las Utilidades no Distribuidas, utilizando el código 1077 cuando el pago se

realice en una sola cuota o el código 1078 cuando se opte por el pago diferido.

Resolución No. NAC-DGERCGC26-00000027.- Normas para el registro de proveedores de sistemas informáticos o servicios de facturación electrónica

La Resolución NAC-DGERCGC26-00000027 publicada en el Registro Oficial No. 335, Segundo Suplemento del 28 de julio de 2026.

Dicha resolución establece las normas para el registro de los proveedores de sistemas informáticos o servicios de facturación electrónica ante el SRI. Dispone que los desarrolladores y comercializadores de estos sistemas deberán registrar en el RUC una actividad económica específica y un establecimiento exclusivo para dicha actividad. Además, el SRI publicará mensualmente un listado oficial de proveedores registrados. La resolución también obliga a que los comprobantes electrónicos incluyan el RUC del proveedor del sistema de facturación en la sección de información adicional. Asimismo, fija un plazo de 30 días para actualizar el RUC y de 60 días para implementar el nuevo requisito en los comprobantes electrónicos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Comunicado respecto de la suspensión de la jornada laboral del día viernes 26 de junio de 2026.

El Ministerio del Trabajo, informó que conforme el Art. 2 del Decreto Ejecutivo No. 431, la jornada suspendida del 26 de junio de 2026 tuvo el carácter de día no recuperable.



Ab. Rolando Ludeña O.

Socio Legal

e: rludena@ludenaasociados.com



CPA. María Melina Maya

Socio de Consultoría

e: mmaya@ludenaasociados.com

En caso de que un empleador no se haya acogido a la suspensión de la jornada dispuesta, deberá reconocer la remuneración correspondiente como trabajo realizado en día de descanso obligatorio, aplicando el 100% de recargo sobre la remuneración ordinaria.



Ab. Rolando Ludeña O.

Socio Legal

e: rludena@ludenaasociados.com



CPA. María Melina Maya

Socio de Consultoría

e: mmaya@ludenaasociados.com